

GACETA OFICIAL

AÑO XXVI

PANAMÁ, 13 DE MARZO DE 1929

NÚMERO 5458

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

F. H. AROSEMENA

Despacho Oficial: Residencia Presidente.

Secretario de Gobierno y Justicia.

ADRIANO ROBLES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 19, N.º 15.

Secretario de Relaciones Exteriores.

J. D. AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida Norte, N.º 8.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida Sur, N.º 8.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central. Plaza de la Independencia. Casa particular: Avenida Sur, N.º 25.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

LUIS FELIPE CLEMENT

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida Mariano Arosemena, N.º 8.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION PRIMERA

	Páginas
Resolución número 31, de 20 de Febrero de 1929.....	18831
Resolución número 33 de 22 de Febrero de 1929.....	18831
Resolución número 35 de 23 de Febrero de 1929.....	18831
Resolución número 37 de 26 de Febrero de 1929.....	18831
Resolución número 39, de 28 de Febrero de 1929.....	18831
Resolución número 41, de 28 de Febrero de 1929.....	18831

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto número 12 de 1929, de 20 de Enero por el cual se hace un nombramiento en el ramo diplomático.....	18832
Decreto número 13 de 1929, de 30 de Enero por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular.....	18832
Decreto número 14 de 1929, de 31 de Enero, por el cual se hacen dos nombramientos y un nombramiento en interinidad.....	18832

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS	
Solicitud de registro de patente de invención.....	18832

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acta del movimiento de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia, durante el mes de Septiembre de 1928.....	18832
--	-------

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

PROVINCIA DE VERAGUAS

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Septiembre de 1928..... 18835

Resumen Mensual por Provincias de los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de Policía de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, correspondiente al mes de Septiembre de 1928..... 18835

Avisos Oficiales..... 18835

Edictos..... 18835

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 31

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 31.—Panamá, 20 de Febrero de 1929.

RESUELTO:

No se avoca el conocimiento del juicio de Policía correccional seguido en la Alcaldía de Santiago contra Pedro Mojica por maltratos a Antonia R. de Mojica, en virtud del denuncia presentado por ésta el 29 de Octubre último, y que finalizó imponiéndosele a Mojica 20 días de arresto, pena que fue confirmada por el mismo Gobernador.

Con el examen médico legal se han probado los maltratos y la incapacidad de la ofendida, ocasionado por ellos los cuales tienen que haber sido inferidos por otra persona y esa otra persona no puede ser otra que Pedro Mojica, según se deduce del dicho de la denunciante y de varios testigos. En cambio, no existe ninguna circunstancia que pueda alegarse como eximente en favor de Mojica. Por estas razones no se ha considerado conveniente ni oportuno dicho avocamiento.

Esta Resolución se funda en el artículo 1739 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

ADRIANO ROBLES.

RESOLUCION NUMERO 33

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 33.—Panamá, 22 de Febrero de 1929.

RESUELTO:

No se avoca el conocimiento del juicio de Policía seguido en primera instancia por el Juez de Policía de turno el 6 de Enero último, en Colón contra Percy Henry Prince por infracción de los reglamentos de tránsito urbano, en virtud del cual fue condenado a cinco balboas de multa, en consideración a que las resoluciones en que se imponen penas de la cuantía indicada no se admiten ningún recurso.

Esta Resolución se funda también en el artículo 1739 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

ADRIANO ROBLES.

RESOLUCION NUMERO 35

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 35.—Panamá, 23 de Febrero de 1929.

RESUELTO:

No se avoca el conocimiento del juicio de Policía correccional seguido contra Julián Maranto, vecino de Colón y de nutrido record polícivo, en virtud del cual el Corregidor del Barrio Sur de esa localidad lo condenó como vago a dos años de confinamiento en la Colonia Penal de Coiba en Resolución número 50 de 22 de Enero último, que fue confirmada en segunda instancia.

Esta Resolución se funda en el artículo 1739 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia, el Subsecretario del Despacho.

E. ADAMES V.

RESOLUCION NUMERO 37

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 37.—Panamá, 26 de Febrero de 1929.

El Juez 2º del Circuito de Los Santos dirigió a este Despacho, el 21 de los corrientes, el siguiente telegrama:

"Por motivos cargos difamadores contra suscrito, por motivo desempeño cargo Juez 2º del Circuito, suplico excitar a quien corresponda proceda contra quien o quienes resulten responsables tales cargos en periódico Provincia de Colón de fecha 9 de los corrientes, y en Panamá América, relacionados con libertad provisional dictada por este juzgado en expediente seguido contra Teófilo de León por homicidio. Esta excitativa debe ser extensiva con cargos formulados por abogado Elias Cano Ch. publicándose en Estrella de Panamá del 26 de Enero último, bajo título "Se denuncia al Juez Justo P. Espino".

El artículo 7º de la Ley 65 de 8 de Diciembre de 1925, dice textualmente así:

"Para ser penado por calumnia o por injuria será indispensable la acusación formal de la parte ofendida, salvo cuando la ofensa se dirija contra personas investidas de autoridad pública. Para proceder de oficio en los casos expresados se necesitará de excitativa especial del Poder Ejecutivo".

El artículo 23 de la misma Ley 59 dispone que el conocimiento de los delitos de calumnia y de injuria co-

rresponde al Jurado con la intervención del Juez Superior de la República en Panamá, de los Jueces de Circuito en lo criminal, en las Provincias, y como la publicación principal, tachada de calumniosa e injuriosa por el Juez Espino se hizo en esta capital,

SE RESUELVE:

Excitar al Juez Superior de la República para que proceda a investigar la verdad de las imputaciones hechas al señor Justo P. Espino, Juez 2º del Circuito de Los Santos en las imputaciones que a él se refiere su telegrama preinserto y para que, si resultan falsas, averigüe quienes son los responsables de ellas a efectos de que les sean aplicadas las sanciones a que se hayan hecho acreedores, previos los trámites de rigor.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia, el Subsecretario del Despacho.

E. ADAMES V.

RESOLUCION NUMERO 39

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 39.—Panamá, 28 de Febrero de 1929.

RESUELTO:

Conforme lo solicita en escrito, del 27 de los corrientes, se concede al señor Raul Chevalier, Sub-Oficial Humanitario, el mes de vacaciones a que se refiere el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del 4 del próximo mes de Marzo. Mientras duren estas vacaciones, juzgarán los malos tratamientos a infantes y animales domésticos los Corregidores de Barrios de la ciudad de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

ADRIANO ROBLES.

RESOLUCION NUMERO 40

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 40.—Panamá, 28 de Febrero de 1929.

En consulta ha ingresado a este Despacho una Resolución fechada el 22 de los corrientes, del Director General de Correos y Telégrafos, que a la letra dice:

"En escrito del 18 del presente mes, dirigido a esta Dirección General, solicita el señor Juan B. Caro se le conceda la gracia de jubilación establecida para los empleados del Telégrafo por el artículo 4º de la Ley 111 de 1928, en vista de los muchos años que ha venido prestando servicio en el Ramo del Telégrafo.

Con la solicitud mencionada ha remitido el peticionario documentación en la que prueba su conducta observada en el servicio y de que ha servido más de veinte años como Telegrafista Ayudante de la Oficina

Telegráfica de la ciudad de Santiago, Provincia de Veraguas.

Consta también que el peticionario actualmente está ejerciendo las funciones de Telegrafista Ayudante de la expresada Oficina Telegráfica con sueldo de cincuenta balboas (B. 50.00) mensuales. En atención a lo dicho,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Juan B. Caro el derecho de jubilación establecido por el artículo 4º de la Ley 111 de 1928, a partir del día primero de Marzo próximo venidero.

Como en el expediente formado en este negocio constan los hechos en que se funda la Resolución preinserta y como ella se amolda en lo esencial a lo dispuesto en las Leyes 9ª de 1924 y 111 de 1928, motivo por el cual,

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la Resolución del Director General de Correos y Telégrafos arriba transcrita.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NUMERO 12 DE 1929 (DE 29 DE ENERO)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Diplomático.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor José Alajandro Sáenz, Adjunto ad honorem a la Legación de Panamá en España.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintinueve días del mes de Enero de 1929.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

DECRETO NUMERO 13 DE 1929 (DE 30 DE ENERO)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Camilo A. Justiniani, Canciller de tercera clase del Consulado en Londres.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Enero de mil novecientos veintinueve.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

DECRETO NUMERO 14 DE 1929 (DE 31 DE ENERO)

por el cual se hacen dos promociones y un nombramiento en interinidad.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Promuévese al señor J. M. Alzamora, de Oficial 1º del Departamento Consular a Archivero, y al señor M. A. Noriega de Sablá de Oficial 2º del Departamento Diplomático a Oficial 1º del Departamento Consular de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ambos en interinidad.

Artículo 2º Nómbrase al señor Manuel S. Moreno, Oficial 2º del Departamento Diplomático de la Secretaría de Relaciones Exteriores en interinidad, en reemplazo del titular señor M. A. Noriega de Sablá.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta y un días del mes de Enero de mil novecientos veintinueve.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de una patente de invención a favor de los dueños, la "Automatic Electric Inc.", domiciliada en Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, por el término de veinte años de acuerdo con el artículo 1988 del Código Administrativo.

La patente de invención en referencia es útil en mejoras y se relaciona con sistemas para multiplicar entre sí los cables o haces de línea de enlace y los de líneas de banco o campo.

Anexos:

Comprobantes del pago de los derechos fiscales correspondientes;
Dos ejemplares de la descripción detallada;

Dibujos, por duplicado.

El poder que me faculta en el asunto se encuentra con mi otra solicitud de esta misma fecha relacionada con otra patente de invención de estos mismos dueños.

Panamá, Febrero 1º de 1929.

pp. "Automatic Electric Inc.",

E. S. Humbert.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 4 de Febrero de 1929.

Publíquese en la GACETA OFICIAL, la solicitud que antecede, y si transcurrido noventa días de la fecha de su primera publicación no hubiere mediado oposición, se concederá la patente de invención.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario del Despacho,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—2

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACTA

del movimiento de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia durante el mes de Septiembre de 1929.

En la ciudad de Panamá, siendo las cuatro de la tarde del día veintinueve de Septiembre de mil novecientos veintinueve, y no habiendo concurrido al Despacho de la Corte Suprema el señor Secretario de Gobierno y Justicia a practicar

la visita correspondiente al presente mes, ordenada por el artículo 269 del Código Judicial, el señor Presidente de dicha Corporación procedió a dejar constancia del movimiento de los negocios que han cursado en ella durante el referido mes.

Examinados los libros se obtuvo el siguiente resultado:

Negocios pendientes del mes anterior, civiles.....	32
Negocios pendientes del mes anterior, criminales.....	30
Repartidos en el mes, civiles...	42
Repartidos en el mes, criminales.....	48

Total..... 152

De los cuales han sido despachados y separados del conocimiento:

Civiles.....	21
Criminales.....	49

Quedan en curso para el mes de Octubre:

Civiles.....	50
Criminales.....	29

Los negocios de que ha conocido la Corte se distribuyen así:

Magistrado Cervera.....	30
" Guardia.....	39
" Herrera L.....	28
" Méndez.....	27
" Urrutia Díaz.....	28 152

El estado de ellos se expresa en la respectiva relación del Secretario y resumiendo es como sigue:

MAGISTRADO CERVERA

Negocios civiles.
Autos y providencias.

Sustanciándose.....	3
Con proyecto de resolución.....	1
Para decidir reconsideración.....	1
Despachados.....	2

Sentencias.

Sustanciándose.....	4
Despachados.....	3

Negocios criminales.

Autos y providencias.	
Sustanciándose.....	1
Despachados.....	8

Sentencias.

Sustanciándose.....	2
Despachados.....	3

De conocimiento en única instancia.

Sustanciándose.....	2
Despachados.....	30

MAGISTRADO GUARDIA

Negocios civiles.
Autos y providencias.

Sustanciándose.....	2
Para ejecutoriarse el fallo.....	1
Para decidir reconsideración.....	8
Despachados.....	1

Sentencias.

Sustanciándose.....	4
Para decidir reconsideración.....	1
Para ejecutoriarse el fallo.....	1
Despachados.....	2

Negocios criminales.

Autos y providencias.	
Sustanciándose.....	2
Al despacho para fallar.....	1
Despachados.....	5

Sentencias.

Sustanciándose.....	1
Con proyecto de resolución.....	1
Despachados.....	4

Sentencias.

Sustanciándose.....	1
Con proyecto de resolución.....	1
Despachados.....	4

Sentencias.

Sustanciándose.....	1
Con proyecto de resolución.....	1
Despachados.....	4

Sentencias.

Sustanciándose.....	1
Con proyecto de resolución.....	1
Despachados.....	4

Sentencias.

Sustanciándose.....	1
Con proyecto de resolución.....	1
Despachados.....	4

Sentencias.

Sustanciándose.....	1
Con proyecto de resolución.....	1
Despachados.....	4

Sentencias.

Sustanciándose.....	1
Con proyecto de resolución.....	1
Despachados.....	4

Vienen..... 59

MAGISTRADO HERRERA L.

Negocios civiles.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	1
Con proyecto de resolución.....	1
Para decidir reconsideración.....	1
Al despacho para fallar.....	4

Sentencias.

Sustanciándose.....	3
Al despacho para fallar.....	3
Despachados.....	3

Sala de Acuerdo.

Al despacho para fallar.....	1
------------------------------	---

Negocios criminales.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	1
Al despacho para fallar.....	1
Con proyecto de resolución.....	3
Despachados.....	9

Sentencias.

Al despacho para fallar.....	1
Con proyecto de resolución.....	1
Despachados.....	4

De conocimiento en única instancia.

Sustanciándose.....	1
Despachados.....	38

MAGISTRADO MÉNDEZ

Negocios civiles.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	2
Con proyecto de resolución.....	1
Para decidir revocatoria pedida.....	1
Despachados.....	3

Sentencias.

Sustanciándose.....	2
Con proyecto de resolución.....	2
Despachados.....	3

Negocios criminales.

Autos y providencias.

Al despacho para fallar.....	2
Con proyecto de resolución.....	3
Despachados.....	3

Sentencias.

Sustanciándose.....	1
Despachados.....	3

De conocimiento en única instancia.

Despachados.....	1
Despachados.....	27

MAGISTRADO URRUTIA DÍAZ

Negocios civiles.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	2
Al despacho para fallar.....	1
Para ejecutoriarse el fallo.....	1
Despachados.....	3

Sentencias.

Sustanciándose.....	2
Al despacho para fallar.....	2
Con proyecto de resolución.....	3

Negocios criminales.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	1
Al despacho para fallar.....	1
Despachados.....	6

Sentencias.

Sustanciándose.....	2
Con proyecto de resolución.....	1
Despachados.....	3

De conocimiento en única instancia.

Sustanciándose.....	2
Total general.....	152

Para constancia se extiende y firma esta diligencia.

El Presidente de la Corte,

DÁMASO A. CERVERA.

El Secretario,

L. Sosa.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Septiembre de 1928.

PROVINCIA DE VERAGUAS

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCION				ACTAS DE VICINIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
CALOBRE.....		4		8			2		2			
La Laguna.....												
CAÑAZAS.....	4	16	5	19	1		5	2	4	3		
Bella Vista.....												
Chitra.....												
MONTIJO.....		6		3								
LAS PALMAS.....	3	10	2	9	1		2		1	1		
RÍO DE JESÚS.....												
SANTIAGO.....	6	13	3	11	5		4	2	6			
Arena.....												
San Pedro del Espino.....												
La Raya.....												
La Colorada.....												
Atalaya.....	1	3	2	2				3	3			
Mariato.....												
Ponuga.....	1	3		6								
SONA.....	3	5	10	8	1		6	7	4	9		
Bahía Honda.....												
Esclere.....												
Guarumal.....												
La Soledad.....												
Quebrada de Oro.....												
San Juan.....												
San José.....												
SAN FRANCISCO.....		5		7	2		3	4	3	4		
San Juan.....												
LA MESA.....		2	1	3								
SANTA FE.....	1	3		3			1	3	2	2		
Pescara.....												
El Gallo.....												
Bejuco.....												
Cerro de Plata.....	1	6		6			1	1	2			
Totales.....	20	76	23	85	10		24	22	27	19		

Panamá, 30 de Septiembre de 1928.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

R. FERNÁNDEZ JAÉN.

RESUMEN MENSUAL por Provincias de los documentos enviados por los Alcaldes Municipales y Corregidores de Policía de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas.

PROVINCIAS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCION				ACTAS DE VICINIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
BOCAS DEL TORO.....	3	6	3	3	6		8		7	1		
COCLÉ.....	16	74	16	72	2		18	17	18	17		
COLÓN.....	22	45	16	31	1		30	26	33	23		
CHIRIQUÍ.....	40	126	41	97	13	35	42	53	36	39		
DARIÉN.....		9		7			2	3	2	3		
HERRERA.....	15	34	14	29	1	6	17	16	14	19		
LOS SANTOS.....	20	71	20	57	1	8	30	31	34	27		
PANAMÁ.....	33	102	34	90	3	1	85	67	82	73	41	4
VERAGUAS.....	20	76	23	85	10		24	22	27	19		
TOTALES.....	169	543	157	471	10	67	259	235	273	221	41	4

Panamá, 30 de Septiembre de 1928.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

R. FERNÁNDEZ JAÉN.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ENOCH ADAMES V.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones Oficiales:

Código Administrativo, a la rústica..... B. 1.50
Código Civil, empastado..... 2.50
Código Civil, rústica (edición 1928, Correa García..... 1.50
Código Judicial empastado..... 2.50
Código Penal, Ley 6ª de 1922..... 1.50

Código Penal y de Minas.....	1.50
Leyes de 1906 y 1907.....	1.00
Leyes de 1914 y 1915.....	1.00
Leyes de 1918 y 1919.....	1.00
Leyes de 1920.....	0.50
Leyes de 1921, 1922 y 1923.....	1.00
Leyes de 1924 y 1925.....	1.00
Leyes de 1926 y 1927.....	1.00
Leyes de 1928.....	0.25
Ley 63 de 1917 y Decreto N° 23.....	0.25
Leyes 22, 29, 31, 39 y 47 de 1925 (un folleto).....	0.25
Leyes, Decretos y Resoluciones sobre tierras.....	0.50
Decreto N° 31 de 1927 sobre vehículos de rueda.....	0.25
Folleto de Ley orgánica sobre Registro Público.....	0.25
Arancel Consular en español e inglés.....	0.50
Constitución de la República.....	0.50
Decreto sobre Policía Marítima.....	0.25

PEDRO LOPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

CONCURSO

para la adjudicación de nueve becas en la Escuela Nacional de Obstetricia.

Hasta el día cinco de Abril del presente año, se recibirán en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, solicitudes para la adjudicación de nueve becas disponibles en la Escuela Nacional de Obstetricia.

Dichas solicitudes deben venir en papel sellado de primera clase y dirigidas a la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, acompañando a ellas un certificado del señor Superintendente del Hospital Santo Tomás, en que conste que la solicitante goza de buena salud y que reúne condiciones físicas que la capacitan para ejercer la profesión de partera, como lo dispone el artículo 1º del Decreto N° 6 de 4 de Marzo de 1925, por el cual se subroga el Decreto N° 18 de 4 de Abril de 1913, que reglamenta la adjudicación de becas en la Escuela Nacional de Obstetricia.

Panamá, 5 de Marzo de 1929.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario encargado del Despacho,

C. J. QUINTERO.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Suplente ad hoc del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá,

Por el presente emplaza a Julia Cristina Carr, para que dentro de término de treinta días hábiles comparezca a estar a derecho en la demanda de divorcio que le ha propuesto su esposo Lee Bert Carr. Se le advierte a la demandada que si no compareciere transcurridos treinta días después de la última publicación en la GACETA OFICIAL, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy ocho de Marzo de mil novecientos veintinueve y copia de él se entrega al interesado para su publicación por seis veces en la GACETA OFICIAL y en un periódico de localidad.

El Juez,

CLEMENTINO DE GRACIA V.

El Secretario Ad-int.,

C. Antonio Fábrega.

6 vs.—1

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Suplente ad hoc del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá,

Por el Presente emplaza a Harold Edwin Coombs, para que dentro del término de treinta días hábiles comparezca a estar a derecho en la demanda de divorcio que le ha propuesto su esposa Gwendolyn Ann Barden. Se le advierte al demandado que si no compareciere transcurridos treinta días después de la última publicación en la GACETA OFICIAL, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, cinco de Marzo de mil novecientos veintinueve y copia de él se entrega al interesado para su publicación por seis veces en la GACETA OFICIAL y en un periódico de la localidad.

El Juez,

CLEMENTINO DE GRACIA V.

El Secretario ad-int.,

Carlos Antonio Fábrega.

6 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá,

Por medio del presente edicto, emplaza al señor Joseph Offermann, para que dentro del término de treinta días hábiles a contar de la última publicación de éste edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio que contra él ha promovido su esposa, señora Johanna L. Offermann y a justificar su ausencia.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de Enero de mil novecientos veintinueve.

El Juez,

DARIO VALLARINO.

El Secretario,

J. Aristides Izaza.

6 vs.—4

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Superior de la República, de Panamá,

Por el presente emplaza a Félix Reyes, natural de Colombia y ex-emplado de la casa de BENEDETTI HERMANOS, para que comparezca a este Despacho dentro del término de doce días, más el de la distancia, a contar desde la formal publicación de este edicto, a estar en derecho en el juicio que en su contra se sigue por el delito de HURTO, cuyo cumplimiento se hace en virtud de AUTO de fecha nueve de enero del corriente año en la cual se ordena su comparecencia y se decreta su detención, con la advertencia de que —no hacerlo así— su omisión se apreciará como un grave indicio en su contra y la

causa se seguirá sin su intervención.

No se inserta la filiación por no existir en el expediente.

Recuérdese a las autoridades de la República, del orden político y judicial y de las personas en general, y panameños, con la excepción establecida por la ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al sindicado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se procede.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy veintitres de enero de mil novecientos veintinueve, y un ejemplar se remite al Secretario de Gobierno y Justicia, a fin de que sea insertado en la GACETA OFICIAL por cinco veces.

El Juez,

J. F. DE LA OSSA.

El Secretario,

Alejandro Ortiz.

5 vs.—4

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Administración de Tierras al público,

HACE SABER:

Que el señor Elías Cano Ch., como apoderado legal de los señores Higinio Cedeño, Andrés y José María González, ha solicitado para ellos el título gratuito de plena propiedad de un globo de terreno denominado "El Palmar" ubicado en jurisdicción del Distrito de Pocri, por medio del siguiente memorial:

"Señor Gobernador encargado de la Administración de Tierras.

En mi carácter de apoderado de los señores Higinio Cedeño, Andrés y José María González, panameños agricultores, jefes de familia, naturales y vecinos de este Distrito, solicito de usted se sirva expedirles el título gratuito de un lote de terreno de veintinueve hectáreas con ocho mil ciento treinticuatro metros cuadrados de superficie (29 H. 8134 m. c.) en la proporción de diez hectáreas para cada uno de los primeros y nueve hectáreas con ocho mil ciento treinta y cuatro metros cuadrados para el último.

El terreno cuyo título solicito se describe así: se denomina "El Palmar" está ubicado en jurisdicción del Distrito de Pocri, tiene las dimensiones arriba expresadas, consta de montes y rastrojos, y en una extensión de hectárea y media ha sido cultivo de productos ánuos; no reconoce servidumbre, no es inadjudicable, pertenece a la Nación, se encuentra libre en la parte que no ha sido cultivado y sus linderos son los siguientes:

Norte, camino de José de la Cruz Caballero; Sur, terreno libre; Este, terreno medido a José de la Cruz Caballero y predio de Rosa González; y Oeste, camino de El Cañafistulo a Colan.

Acompaño en doble ejemplar el plano del lote solicitado, levantado por el Agrimensor autorizado, señor Samuel Urrutia B., y el informe respectivo, además de las declaraciones con las cuales compruebo el derecho de mis representados a la adjudicación del terreno.

Las Tablas, Enero 16 de 1929.

Elías Cano Ch.

Y para cumplir con lo ordenado por el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, y de la Alcaldía del Distrito de Pocri por el término legal.

El Gobernador encargado de la Administración de Tierras,

ISAAC MORENO.

El Oficial Escribiente de Tierras,

G. de León J.

3 vs.—1

AVISO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Veraguas encargado de la Administración de Tierras, para los efectos del artículo 61 de la Ley 29 de 1925,

HACE SABER:

Que en este despacho cursa la siguiente solicitud:

"Señor Gobernador de la Provincia encargado de la Administración de Tierras:

Presente.

Yo, M. Almanza Caballero, varón, mayor de edad, casado y natural y vecino del Corregimiento de La Peña de esta jurisdicción, en uso de poder especial que reposa en ese despacho, solicito por medio del presente escrito, título gratuito de propiedad de un globo de terreno denominado el Bobadero, a favor de los Srs. Maximino Bernal, Cornelio y Rafael Delgado y Ricardo Lima, los tres primeros jefes de familia y el último soltero, naturales y vecinos de la Aldea de Los Algarrobos, Corregimiento de La Peña.

Adjunto a usted a la presente solicitud, los siguientes documentos: El plano del terreno en doble ejemplar. Las declaraciones tomadas ante el funcionario judicial, por los señores Pedro y Pío Caballero y Pablo Delgado. El informe del señor Carlos Terraza Agrimensor autorizado por el Poder Ejecutivo ante el señor Juez Segundo del Circuito, y el permiso correspondiente para practicar la mensura del terreno en referencia.

El señor Maximino Bernal solo tiene interés a cinco hectáreas en este terreno, las demás serán compartidas entre los otros jefes de familia y el señor Lima. Mis poderdantes son notoriamente pobres, jefes de familia como queda dicho los tres primeros y soltero el señor Lima, dedicados a la agricultura. El terreno pedido según aseguran los interesados y los testigos, está libre de toda otra petición, es de los adjudicables de propiedad de la Nación.

Fundo esta solicitud a favor de mis poderdantes, en los Artículos 161 y 163 del Código Fiscal vigente.

Le ruego señor Gobernador darle a esta petición el curso de ley.

Santiago, Noviembre 26 de 1928.

Señor Gobernador:

M. Almanza Caballero.

Nota:—Los linderos del terreno son:

Por el Norte, el río de Los Chorrros; por el Sur, el caserio de San Juan; por el Este, el camino para dicho caserio; y por el Oeste, el terreno llamado de los Caballeros".

Santiago, Enero 16 de 1929.

El Gobernador,

A. E. CALVIÑO.

El Oficial de Tierras,

Rodolfo Arosemena.

3 vs.—1

EDICTO EMPLAZATORIO N° 4

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá,

Por el presente emplaza a Amadeo Álvarez y a José Inés González,

el primero de los citados, panameño, soltero, y jornalero, y el segundo, panameño, mayor de edad, agricultor y soltero, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación del presente edicto, más el de la distancia, comparezcan a estar en derecho en las sumarias que se les siguen por el delito de falso testimonio, y en las cuales se ha dictado una providencia que a la letra dice:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, enero diez y siete de mil novecientos veintinueve.

Emplácese por edicto a Amadeo Álvarez y a José Inés González.

Notifíquese.

BURGOS.—Vallarino, Srio."

Se advierte a los sindicados que si comparecieren se les oirá y administrará la justicia que les asiste; de lo contrario se harán acreedores a las consecuencias a que hubiere lugar según la ley.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de los enjuiciados, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiendo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a sus capturas o las ordenen.

Este edicto se fija en lugar visible de esta Secretaría, y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, conforme lo ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a los diez y nueve días del mes de enero de mil novecientos veintinueve.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Eduardo Vallarino.

5 vs.—4

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquete al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Reyes Caballero, se encuentra depositada desde esta fecha, una yegua mora, y dos potrillos, uno azulejo, y otro color cañabraba, sin marca ambos de ninguna clase. Estos animales tienen como tres años de estar pastando en el "Hato del Soco", sin conceder dueño ninguno.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1601 del C. Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible del Despacho para que todo el que se crea con derecho a los animales mencionados se presente a reclamarlos oportunamente dentro de estos treinta días siguientes.

Pasado ese término y si nadie se ha presentado a hacer reclamo, los animales serán vendidos, previo avalúo, en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal en las condiciones establecidas por el artículo 1602 del C. Administrativo.

Copia de este aviso se remitirá a la GACETA OFICIAL para su publicación en ella para los fines consiguientes.

Boquete, Diciembre 5 de 1928.

El Alcalde,

DOMINGO MEDICA.

El Secretario,

M. Carrera C.

30 vs.—27